

Capítulo V

Haciendas Locales en el País Vasco

1. INTRODUCCIÓN

Durante el ejercicio 2004, las modificaciones más destacables que afectaron a la tributación local se introdujeron a través de las siguientes disposiciones correspondientes a las normativas común y foral:

- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE nº 313, de 31 de diciembre de 2004),
- Norma Foral 7/2004, de 10 de mayo, de modificación de diversas disposiciones tributarias (BOTHÁ nº 56, de 19 de mayo de 2004),
- Norma Foral 2/2004, de 23 de abril, de Medidas Tributarias en 2004 (BOB nº 78, de 27 de abril de 2004) y
- Norma Foral 272004, de 6 de abril, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias (BOG nº 70, de 16 de abril de 2004).

Entre los aspectos más reseñables de las modificaciones normativas incorporadas cabe destacar los referidos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- La afección en régimen de responsabilidad subsidiaria de los bienes inmuebles transferidos al pago de la totalidad de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- La previsión de una bonificación potestativa de hasta el 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de hasta el 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en favor de las instalaciones de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.
- En el País Vasco, se podrá bonificar en un 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a los inmuebles objeto de cesión en el marco del "Programa de Vivienda Vacía" regulado por el Decreto del Gobierno Vasco 316/2002, de 30 de diciembre, por el que se promueve e impulsa el "Programa de Vivienda Vacía", se establece su régimen jurídico y se encomienda su gestión a la Sociedad Pública "Vivienda y Suelo de Euskadi S.A./Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A" (VISESA).

Así mismo, la Ley 62/2003, como consecuencia de las diversas modificaciones sufridas tanto por la normativa reguladora de las Haciendas Locales, como por la normativa catastral, y con el propósito de salvaguardar la seguridad jurídica, autoriza al Gobierno a integrar en un único cuerpo normativo las mencionadas regulaciones. Esta integración se ha realizado mediante sendos textos refundidos recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de 9 de marzo y corrección de errores en BOE nº 63, de 13 de marzo de 2004) y en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE nº 58, de 8 de marzo de 2004).

2. LA FINANCIACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES EN EL PAÍS VASCO

2.a. Introducción. Los recursos de las haciendas locales en el País Vasco

En el Capítulo I de este Informe se detallan las competencias del País Vasco en materia tributaria y los puntos de conexión existentes en cada uno de los tributos que configuran el sistema tributario y, en particular, los que integran el área de las Haciendas Locales. No obstante, es interesante analizar el sistema de financiación de los Municipios del País Vasco, relacionándolo con el sistema vigente en Territorio Común y completando la visión de conjunto que este Informe pretende ofrecer sobre la Hacienda Vasca.

El marco normativo de la actividad financiera del sector público local reside en la Norma Foral 41/1989 de Álava, la Norma Foral 5/1989 de Bizkaia y la Norma Foral 11/1989 de Gipuzkoa, reguladoras de las Haciendas Locales. Estas normas ordenan un sistema financiero encaminado a la efectiva realización de los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, lo que ha supuesto en la práctica una disminución de la tutela financiera sobre el sector local. Disminución que también se ha producido en el ámbito del territorio común.

En el artículo 48 del Concierto 2002 (antes 45) se establece que "las facultades de tutela financiera que en cada momento desempeña el Estado en materia de imposición y ordenación de los tributos y precios públicos de las Entidades Locales corresponderán a las respectivas Diputaciones Forales, sin que ello pueda significar en modo alguno, un nivel de autonomía de las Entidades Locales Vascas inferior al que tengan las de régimen común".

Se ha establecido, por tanto, un sistema de corresponsabilidad, que permite a las Corporaciones Locales participar en el proceso de obtención y empleo de sus recursos financieros y, en la determinación de su volumen y en la libre organización de su gasto.

Las Normas Forales de Haciendas Locales establecen un sistema de recursos locales basado en tres fuentes de recursos diferentes:

- Recursos no tributarios o de derecho privado. Las Entidades Locales pueden acceder al crédito para los supuestos distintos a la financiación de los gastos de inversión, cuales son la cobertura del déficit en la liquidación de sus presupuestos y la financiación en casos extremos, por razones de necesidad y urgencia, de gastos corrientes por la vía de los expedientes de modificación presupuestaria. Pueden concertar operaciones de tesorería con vencimiento posterior a la fecha de cierre de un ejercicio. Además, podrán obtener otros ingresos procedentes de su patrimonio o de derecho privado, así como de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Recursos tributarios. En este apartado, partiendo de la distinción entre impuestos, tasas y contribuciones especiales, es donde se han producido los cambios más importantes, favoreciendo la participación y compromiso de los Municipios en el sistema financiero local.

De los diez impuestos existentes se ha pasado a cinco, teniendo dos de ellos, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, carácter potestativo para el Municipio. Mientras los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica son de exacción obligatoria y no necesitan acuerdo de imposición, salvo que deseen modificar alguno de los elementos del Impuesto. Se ha instrumentado también un nuevo concepto, el precio público, con el fin de dotar al régimen financiero local de un mayor dinamismo y capacidad de adaptación a la realidad económica.

- Participación en los tributos concertados, no concertados y demás ingresos públicos. Se configura como un mecanismo automático que garantiza la suficiencia financiera de las Entidades Locales, derivada de su consideración como derecho constitucional. Materialmente está constituida por un porcentaje sobre la recaudación líquida.

2.b. Normativa general

Las líneas generales del sistema de financiación local en el País Vasco se hallan contenidas en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (LTH).

Esta norma establece, en su Disposición Adicional Segunda, que el conjunto de los Municipios tiene garantizado un nivel de recursos no inferior al que le pudiera corresponder por aplicación de la legislación de régimen común, así como la dotación presupuestaria de los oportunos Planes Forales de Obras y Servicios, cuya redacción y aprobación es competencia exclusiva de los Órganos Forales de los Territorios Históricos, artículo 7. a) 5, para atender a las necesidades de inversión y equipamiento local.

En coherencia con este modelo de asignación económica y de tutela financiera que corresponde a las Diputaciones Forales, en clara sintonía con lo establecido en el artículo 45 del Concierto Económico, y a los efectos de conseguir una plena articulación de la Hacienda General del País Vasco con las Haciendas de los Órganos Forales y de los Entes Locales, se establece que éstos deberán aplicar, en la forma que determine el Consejo Vasco de Finanzas (órgano creado por la propia Ley 27/1983), criterios homogéneos a los utilizados por las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma en materia de procedimiento presupuestario y contabilidad pública. (Disposición Adicional Segunda 3.1).

Así mismo, las operaciones a crédito superior a un año que deseen concertar los Entes Locales, se coordinarán y armonizarán con las de los Territorios Históricos y con la política de endeudamiento de la Comunidad Autónoma en el seno del Consejo Vasco de Finanzas (Disposición Adicional Segunda 3.2).

Lejos de concebir un sistema financiero estrictamente local, la norma ha extendido al ámbito municipal los criterios generales de financiación entre las distintas Instituciones Comunes y Forales, que han de determinarse en el Consejo Vasco de Finanzas.

La Ley 6/2002, de 4 de octubre, por la que se aprueba la metodología de determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al período 2002-2006, establece en el apartado 1 de la Disposición Adicional Cuarta que los Órganos Forales de los Territorios Históricos, y sin perjuicio de sus facultades reconocidas en el Concierto Económico y la LTH, utilizarán el criterio de riesgo compartido al establecer anualmente la participación de los Entes Locales en los ingresos concertados correspondientes a los Territorios Históricos.

Además, el Consejo Vasco de Finanzas, apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta, recomienda a los Órganos Forales que destinen a los Entes Locales de ellos dependientes, en concepto de participación en la recaudación por tributos concertados, como mínimo el 53% del resultado de la siguiente expresión:

$$RD_i - RF_i$$

$$\text{, siendo } RD_i = \text{Recursos Disponibles}_i = R_i - D_i - P_i - AG_i - T_i (\pm) FS_i$$

- Subíndice i: Territorio Histórico.
- R_i : Ingresos derivados de la gestión del Concierto Económico sujetos a reparto:
 - Recaudación por tributos concertados.
 - Intereses líquidos por razón de tributos concertados.
- D_i : Deducciones procedentes de la metodología del Cupo:
 - Cupo líquido al Estado.
 - Compensaciones de la metodología de Cupo.
 - Ampliaciones de la Policía Autónoma.
 - Traspaso de nuevas competencias al País Vasco.
- P_i : Deducciones especiales.
- AG_i : Aportación General a las Instituciones Comunes.
- T_i : valoración de los nuevos traspasos desde las instituciones comunes a los órganos forales a los que se refiere el artículo 10 de la presente metodología.
- FS_i : Fondo de Solidaridad neto.
- DF_i : Suma de las siguientes deducciones:
 - Deducción para financiar los traspasos asociados a las entidades gestoras de la Seguridad Social, cuando el ejercicio de la competencia corresponde a las instituciones forales.
 - Deducción para financiar los traspasos de competencias a los órganos forales efectuados en el quinquenio 1997-2001.
 - Deducción por la compensación por ingresos sustituidos por el IVA.

Estas deducciones se actualizarán para cada ejercicio por aplicación del siguiente índice de actualización: RD_{ti}/RD_{0i} . Donde, RD_{ti} son los recursos disponibles del territorio i en el ejercicio t, y RD_{0i} en el año base 2002.

2.c. Financiación local en cada Territorio Histórico

2.c.1. Territorio Histórico de Álava

De acuerdo con las previsiones del artículo 87 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, en caso de que los Presupuestos correspondientes a un ejercicio no hubiesen entrado en vigor al iniciarse éste, se considerarán prorrogados los del ejercicio anterior. El Decreto Foral 62/2003 establece para 2004 los criterios y principios de actuación presupuestaria durante el período de prórroga de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava de 2003.

El Fondo Foral de Financiación para las Entidades Locales se fijó en 139.053,66 miles de euros, conforme a la normativa vigente y los ingresos previstos. El abono de las participaciones municipales en los tributos no concertados (artículo 51 del Concierto Económico de 2002) se ordenó por los mismos importes y periodicidad con que se libró por la Administración del Estado. El Plan Foral de Obras y Servicios se presupuestó en 10.228,60 miles de euros, de acuerdo con la normativa vigente y los ingresos previstos.

La Norma Foral 19/1997, de 30 de junio, recoge la participación de las Entidades Locales (Cuadrillas, Ayuntamientos y Concejos) en la imposición concertada. Su Título III está dedicado a la distribución anual del importe de la dotación del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, dotado para cada ejercicio con al menos el 50% de los recursos disponibles del Territorio Histórico. Las aportaciones que reciben del Fondo las Entidades Locales, con cargo a la cantidad presupuestada, constituyen un recurso ordinario de sus respectivas Haciendas, de libre disposición y no condicionado para el sostenimiento de todos los servicios que deben prestar conforme a la legislación de régimen local.

Se distinguen cuatro tipos de participaciones:

- a) Participación por la prestación de servicios, que, en su caso se traspasen desde la Diputación Foral de Álava a las Entidades Locales alavesas.
- b) Participación fija de 67.613,86 euros a cada Cuadrilla y otras dotaciones a las Cuadrillas, afectadas a la financiación de gastos concretos.
- c) Participación básica de Concejos, Ayuntamientos y Cuadrillas: 27% del FOFEL una vez deducidas las dos participaciones anteriores. Se calcula en función de la prestación de los servicios públicos locales básicos de cada núcleo de población. La cantidad resultante para cada servicio se distribuye un 70% en función del índice de población de cada núcleo y un 30% en función del índice de dispersión de cada núcleo en que el servicio es prestado. Determinada la cantidad correspondiente a cada servicio, se destina a la Entidad Local que efectivamente preste el servicio de que se trate.
- d) Participación complementaria de los Ayuntamientos en función de los servicios de carácter municipal que según su tamaño deben prestar: 73% del FOFEL una vez deducidas las participaciones a) y b) anteriores. La asignación correspondiente a cada ayuntamiento con cargo a la participación complementaria se determina de la siguiente manera:
 1. 21.035,42 euros fijos a cada Ayuntamiento.
 2. El resto:
 - 59% en proporción a la población de derecho de cada Municipio.
 - 5% según esfuerzo fiscal per cápita de cada Municipio, ponderado por su población de derecho.
 - 12,25% entre Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes, según su población de derecho.
 - 9,5% entre Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, en proporción a su población de derecho.
 - 9,25% entre Ayuntamientos de 15.000 o más habitantes, según su población de derecho.
 - 5% a los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes.

El importe correspondiente a cada Ayuntamiento y Cuadrilla se libra trimestralmente, a partes iguales, el último día hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. El abono de la asignación aprobada para cada Concejo, se librará semestralmente, a partes iguales, el último día hábil de los meses de enero y julio de cada año.

Las Entidades Locales podrán solicitar anticipos de tesorería a la Diputación Foral, a cuenta de los recursos que hayan de percibir correspondientes a su participación en el Fondo Foral de Financiación para las Entidades Locales. Estos anticipos deberán ser reembolsados a su vencimiento y en todo caso quedarán regularizados con el pago a cuenta del trimestre siguiente al de su concesión.

Al contrario de la Norma Foral 8/1993, en la Norma Foral 19/1997 no se incluye referencia alguna al Plan Foral de Obras y Servicios, instrumento regulador de la cooperación de la Diputación Foral de Álava a los planes de inversión de las Entidades Locales, que es objeto de regulación separada en otra Norma Foral, y cuya dotación se establece en al menos el 3,70% de los recursos disponibles del Territorio Histórico. La Norma Foral 14/1997, de 14 de abril, regula el Plan Foral de Obras y Servicios, pudiendo los Concejos, Ayuntamientos, excepto Vitoria-Gasteiz, Hermandades de Servicios y Cuadrillas acogerse a las ayudas establecidas en los instrumentos de cooperación regulados en la Norma Foral.

2.c.2. Territorio Histórico de Bizkaia

En Bizkaia, las participaciones de los Municipios en los ingresos por tributos concertados constituyen el Fondo Foral de Financiación Municipal, Udalkutxa. La Norma Foral 12/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 2004 fijó el porcentaje de participación municipal en el 54,31% y el crédito presupuestario destinado a la financiación de Udalkutxa ascendió a 505.256,35 miles de euros, distribuido conforme a los siguientes criterios:

1. El crédito presupuestario destinado a la financiación del Ayuntamiento de Bilbao se cifró en 191.287,63 miles de euros.
2. Los créditos presupuestarios destinados a la financiación de imprevistos y de la asociación de Municipios se cifraron en 3.789,42 y 757,88 miles de euros.
3. El crédito presupuestario destinado a la financiación del resto de Municipios, excluido Bilbao, fue de 309.421,41 miles de euros y los criterios de distribución fueron los siguientes:
 - a) Cada Municipio percibirá una asignación de 81.137 euros.
 - b) El resto se distribuirá de acuerdo a las variables y porcentajes siguientes:
 - 80% según el número de habitantes de derecho de cada Municipio.
 - 13% según el número de habitantes de derecho de cada Municipio, ponderado por su esfuerzo fiscal.
 - 7% restante según los siguientes porcentajes y variables:
 - 60% en función del número de unidades escolares de educación infantil, primaria y especial existentes en centros públicos.
 - 18% según el nivel de desempleo.
 - 18% en función de la dispersión de la población.
 - 4% según las áreas ocupadas por playas.

Con cargo al crédito presupuestario resultante para cada municipio y para la asociación de Municipios de la aplicación de estos criterios de distribución, se efectúa un pago a cuenta mensual a cada uno de ellos, por importe de la doceava parte de dicho crédito. El pago se realiza en los primeros veinte días de cada mes.

2.c.3. Territorio Histórico de Gipuzkoa

La Norma Foral 22/2003, de 19 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa fijó la dotación del Fondo Foral de Financiación Municipal, FFFM, para 2004 en 302.214,22 miles de euros, en concepto de participación en los recursos del Concierto Económico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Norma Foral 15/1994, reguladora del FFFM para el ejercicio 1995 y siguientes.

Conforme a lo dispuesto en la Norma Foral 15/1994, la cuantía total del FFFM se distribuirá del siguiente modo:

1. El 99,85% entre los Municipios de Gipuzkoa según los criterios siguientes:

1,2% entre Municipios de hasta 1.100 habitantes, con los importes fijos:

Hasta 200	84.141,69 euros
De 201 a 400	72.121,45 "
De 401 a 600	60.101,21 "
De 601 a 1.000	36.060,73 "
De 1.001 a 1.100	24.040,48 euros

90% en proporción directa a los habitantes de derecho de los Municipios.

2,15% se asignará a Donostia-San Sebastián, por razón de capitalidad.

3% en proporción inversa a la renta de cada Municipio ponderada por el número de sus habitantes de derecho.

3,5% en proporción directa al esfuerzo fiscal de cada Municipio ponderado por el número de sus habitantes de derecho.

2. El 0,15% restante del total de la cuantía del Fondo se destina a la financiación específica de la Asociación de Municipios Vascos, EUDEL.

Trimestralmente, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, la Diputación Foral hará efectivo el pago a favor de los Municipios de la cuarta parte de las cantidades inicialmente previstas, sin perjuicio de la preliquidación y liquidación. La aportación indirecta mediante participación en tributos no concertados se distribuirá por la Diputación Foral entre los Municipios de Gipuzkoa, conforme al artículo 51 del Concierto Económico de 2002.

2.d. Financiación de los Municipios en Territorio Común

La participación de los Municipios en los tributos del Estado se determinará con arreglo a las normas contenidas en la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

1. El montante global de las entregas a cuenta de la participación de cada Municipio incluido en el ámbito subjetivo del vigente artículo 112 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Fondo Complementario de Financiación correspondiente a 2004 se reconocerá con cargo al crédito específico consignado en la Sección 32, Servicio 23, Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, Programa 912 A.

El citado importe se calculará deduciendo el importe anual de las entregas a cuenta de la cesión del rendimiento de impuestos estatales, de la participación total que resultaría de incrementar el montante de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado del año 2003 en la previsión del índice de evolución establecido con arreglo a lo dispuesto en el vigente artículo 114 quáter de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía anterior se incrementará en el montante de las compensaciones definitivas que se reconozcan a los Municipios por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Las entregas a cuenta serán abonadas mediante pagos mensuales equivalentes a la doceava parte del montante global.

2. El crédito presupuestario destinado a realizar las entregas a cuenta de los Municipios incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 115 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, equivalente al 95% de la previsión de su financiación total para 2004, se cifró en 2.919,11 millones de euros, tal y como figura consignado en la Sección 32, Servicio 23, Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, Programa 912A, por participación en ingresos del Estado.

Determinado el incremento de los ingresos tributarios del Estado, se efectúa la liquidación definitiva de la participación de los Municipios en los tributos del Estado para 2004 con arreglo a las reglas contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La cuantía anterior se incrementará en el montante de las compensaciones definitivas que se reconozcan a los Municipios por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

a. Como regla general cada Ayuntamiento percibirá una cantidad igual a la resultante, en términos brutos, de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado de 2003, calculada con arreglo a lo dispuesto en los apartados dos, tres, cuatro y cinco del artículo 65 de la Ley 51/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003.

b. El resto se distribuirá proporcionalmente a las diferencias positivas entre la cantidad que cada Ayuntamiento obtendría de un reparto en función de las variables y porcentajes que a continuación mencionan y las cantidades previstas en la letra a) anterior. A estos efectos, las variables y porcentajes a aplicar serán los siguientes:

75% en función del número de habitantes de derecho de cada Municipio, según el padrón de población municipal vigente a 31 de diciembre de 2004, oficialmente aprobado por el Gobierno, ponderado por un coeficiente multiplicador (1,00-1,40), según estratos de población.

12,5% según el esfuerzo fiscal medio de cada Municipio en 2002, ponderado por el número de habitantes de derecho de cada Municipio obtenidos según el padrón municipal vigente a 31 de diciembre de 2004 y oficialmente aprobado por el Gobierno.

12,5% en función del inverso de la capacidad recaudatoria en el ámbito tributario de los Ayuntamientos comprendidos en el mismo tramo de población.

Las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado para 2004 se abonarán mediante pagos mensuales equivalentes a la doceava parte del respectivo crédito.

3. GESTIÓN ECONÓMICA

Los datos sobre la gestión económica de los Municipios del País Vasco que se exponen a continuación han sido tomados de los presupuestos liquidados del ejercicio 2003. Estos datos contienen la consolidación de los Municipios con las Entidades de ámbito inferior, es decir, con las Entidades Locales Menores, los Organismos Autónomos Administrativos y las Empresas Públicas (cuando el Ayuntamiento participa en más de un 50%).

Al final de este apartado se presentan los datos resumen de la consolidación global del Sector Público Municipal, teniendo en cuenta tanto las entidades de ámbito inferior al Municipio como las supramunicipales (Mancomunidades y Consorcios). El análisis detallado no se realiza con la consolidación global, dado que la atribución presupuestaria de las

Mancomunidades y Consorcios a los Municipios no puede hacerse según la participación económica o presupuestaria, sino sólo en función de estimaciones sobre la prestación del servicio público (por ejemplo, población). El resultado de cada consolidación municipal no sería, por tanto, estrictamente el reflejo económico de cada Municipio, planteando innumerables problemas de comparación entre Municipios.

La evolución entre los años 1998 y 2003 de los presupuestos liquidados de los Municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco se presenta en el Cuadro V.1. En este último año los ingresos y los gastos liquidados crecieron un 2,5% y un 10,9%, respecto a 2002. El aumento de los ingresos fue inferior al de los gastos, al igual que en 2002.

La evolución de los gastos y los ingresos por territorios no fue homogénea. En Gipuzkoa, los gastos crecieron más que los ingresos, 8,7% frente a 4,7%. En Bizkaia, los ingresos disminuyeron levemente, mientras los gastos aumentaron en un 13,9%. En Álava, los porcentajes de incremento fueron, respectivamente, un 5,8% y un 6,6%.

AÑOS	INGRESOS				GASTOS			
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
								miles de euros
1998	312.830	931.240	679.339	1.923.409	265.599	865.138	628.593	1.759.329
1999	333.353	1.017.419	719.005	2.069.777	309.879	947.266	713.209	1.970.354
2000	354.523	1.067.587	708.248	2.130.357	341.150	966.142	682.003	1.989.295
2001	333.107	1.189.856	766.542	2.289.505	332.246	1.031.407	753.423	2.117.076
2002	376.897	1.239.224	876.592	2.492.713	378.966	1.150.175	835.837	2.364.978
2003	398.935	1.238.396	917.482	2.554.814	404.138	1.310.548	908.692	2.623.378
% 99/98	6,56	9,25	5,84	7,61	16,67	9,49	13,46	11,99
% 00/99	6,35	4,93	-1,50	2,93	10,09	1,99	-4,38	0,96
% 01/00	-6,04	11,45	8,23	7,47	-2,61	6,76	10,47	6,42
% 02/01	13,15	4,15	14,36	8,88	14,06	11,52	10,94	11,71
% 03/02	5,85	-0,07	4,66	2,49	6,64	13,94	8,72	10,93

CUADRO V.1

En los Gráficos V.1 y V.3 se presenta la evolución de los importes totales de ingresos y gastos del conjunto de Municipios del País Vasco y sus tasas porcentuales de evolución. La comparación por Territorios Históricos, ingresos y gastos en 2003, aparece en el Gráfico V.2.

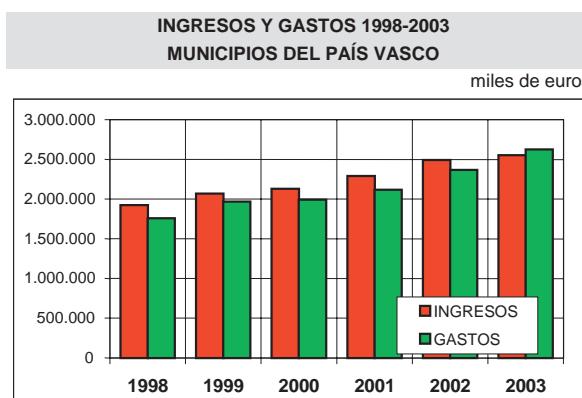


GRÁFICO V.1

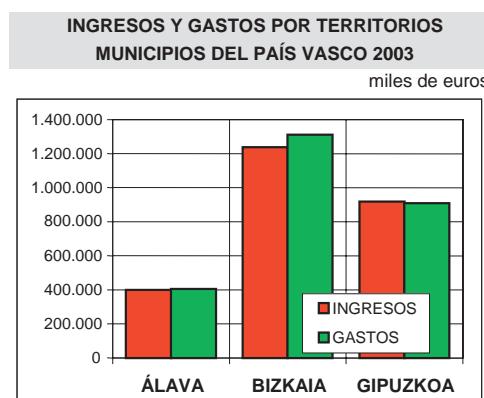


GRÁFICO V.2

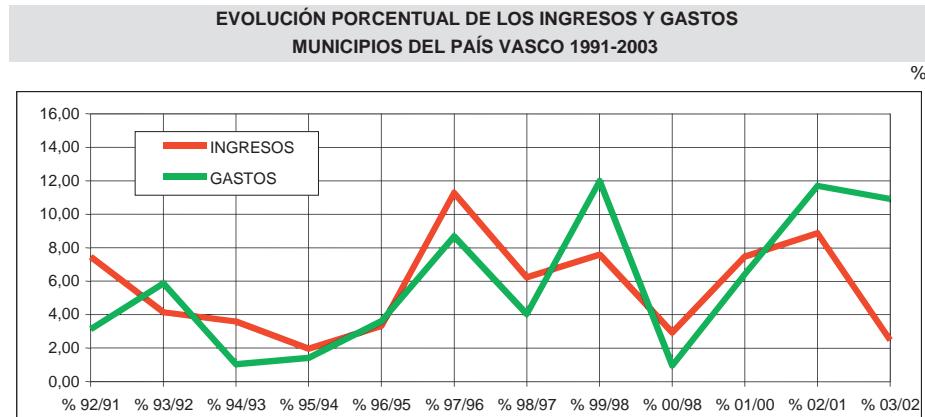


GRÁFICO V.3

3.a. Ingresos

El importe de los ingresos liquidados en 2003 por los Municipios del País Vasco ascendió a 2.554,8 millones de euros, con un crecimiento del 2,5% respecto al año anterior. El Cuadro V.2 muestra, desglosado por capítulos, la evolución de los mismos en el período 1998-2003.

Los capítulos 4 (transferencias corrientes) y 3 (tasas y otros ingresos), con mayor peso específico entre los ingresos, presentaron una evolución positiva, 7,3% y 7,1%, respectivamente. Por su parte, el capítulo 1 (impuestos directos) experimentó un descenso de 4,3%, al igual que el capítulo 2 (impuestos indirectos) que cayó un 8,9%.

En cuanto al resto de capítulos, destacó el avance de los capítulos 6 (enajenación de inversiones reales) y 8 (activos financieros), con incrementos superiores al 20%. En el lado contrario, sobresalió la disminución registrada en los capítulos 5 (ingresos patrimoniales) y 9 (pasivos financieros), 21,5% y 31,5% en cada caso. En cuanto al capítulo 7 (transferencias de capital), sus cifras de ingresos se incrementaron en un 8,9%.

INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO 1998-2003 POR CAPÍTULOS Y AÑOS

AÑOS	CAPÍTULOS									TOTALES
	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	
1998	363.891	69.539	380.743	751.709	50.944	68.088	110.075	16.489	111.930	1.923.409
1999	375.098	77.936	400.323	886.337	40.909	71.406	112.000	42.702	63.066	2.069.777
2000	392.433	82.588	418.339	912.923	54.936	66.477	101.396	8.120	93.147	2.130.357
2001	403.881	85.153	448.636	1.050.353	63.711	45.480	111.860	14.363	66.068	2.289.505
2002	420.813	102.138	490.431	1.034.694	58.899	89.028	136.270	14.134	146.307	2.492.713
2003	402.812	93.017	525.283	1.110.410	46.235	111.106	148.351	17.417	100.182	2.554.814
% 99/98	3,08	12,07	5,14	17,91	-19,70	4,87	1,75	158,96	-43,66	7,61
% 00/99	4,62	5,97	4,50	3,00	34,29	-6,90	-9,47	-80,99	47,70	2,93
% 01/00	2,92	3,11	7,24	15,05	15,97	-31,58	10,32	76,90	-29,07	7,47
% 02/01	4,19	19,95	9,32	-1,49	-7,55	95,75	21,82	-1,60	121,45	8,88
% 03/02	-4,28	-8,93	7,11	7,32	-21,50	24,80	8,87	23,23	-31,53	2,49

CUADRO V.2

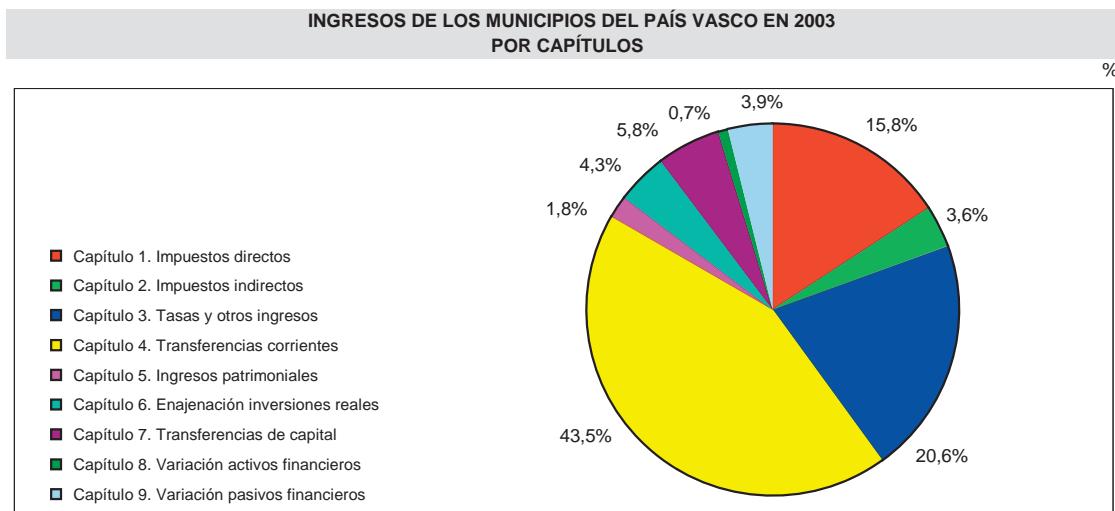


GRÁFICO V.4

Analizando el Anexo IV.2, en el que se recogen los ingresos por Municipios, se observa que en Álava el 69,8% de los ingresos correspondieron a Vitoria-Gasteiz. En el caso de Bilbao y Donostia-San Sebastián, representaron el 34,7% y el 27,4% respecto de su Territorio Histórico. Así mismo, los Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes (las tres capitales vascas y Barakaldo) representaron el 40,9% sobre el total de los ingresos.

3.a.1. Recaudación de tributos locales

La recaudación por tributos locales en el período 1998-2003 y su variación interanual se recoge en el Cuadro V.3. En el ejercicio 2003 la recaudación por tributos en los Municipios del País Vasco ascendió a 496 millones de euros. Esto supuso una reducción del 5,2% respecto a 2002 y un cambio de signo tras los aumentos continuados de años anteriores.

En el Cuadro V.4 se presentan las recaudaciones por tributos locales, consolidados por Territorios Históricos y Comunidad Autónoma, así como su peso específico. La recaudación por tributos locales representó un 19,4% sobre el total de ingresos liquidados.

RECAUDACIÓN CAPÍTULOS I Y II DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO IMPUUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y AÑOS				
ANOS	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1998	58.454	231.917	143.058	433.430
1999	63.484	238.395	151.155	453.034
2000	66.186	241.858	166.977	475.021
2001	70.858	251.572	166.603	489.034
2002	76.365	278.732	167.853	522.950
2003	77.000	251.611	167.218	495.829
% 99/98	8,60	2,79	5,66	4,52
% 00/99	4,26	1,45	10,47	4,85
% 01/00	7,06	4,02	-0,22	2,95
% 02/01	7,77	10,80	0,75	6,94
% 03/02	0,83	-9,73	-0,38	-5,19

CUADRO V.3

RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2003
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y TRIBUTOS

IMPUESTOS LOCALES							miles de euros	
	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	IMPORTE	% T.H.	IMPORTE	% T.H.	IMPORTE	% T.H.	IMPORTE	% PV
Impuesto s/ Bienes Inmuebles	34.278	44,5	100.715	40,0	81.390	48,7	216.383	43,6
Impuesto s/ Vehículos Tracción Mecánica	13.004	16,9	47.663	18,9	32.016	19,1	92.683	18,7
Impuesto s/ Incr. Valor Terrenos Nat. Urbana	4.025	5,2	17.392	6,9	9.719	5,8	31.135	6,3
Impuesto s/ Actividades Económicas	8.979	11,7	36.938	14,7	15.524	9,3	61.440	12,4
Impuesto s/ Construcción, Instalación y Obras	15.538	20,2	48.903	19,4	28.541	17,1	92.982	18,8
Otros impuestos	1.177	1,5	-1	0,0	29	0,0	1.205	0,2
TOTAL CAPÍTULOS 1 Y 2 (1)	77.000	100,0	251.611	100,0	167.218	100,0	495.829	100,0
TOTAL INGRESOS (2)	398.935		1.238.396		917.482		2.554.814	
% (1) / (2)	19,3		20,3		18,2		19,4	
% (1) / Total Capítulos 1 Y 2 del País Vasco	15,5		50,7		33,7		100,0	

CUADRO V.4

Los tres impuestos de implantación obligatoria, es decir, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Actividades Económicas, significaron en 2003 el 74,7% de la recaudación por tributos locales en el conjunto de los Municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En el ejercicio anterior, 2002, este porcentaje alcanzó el 75,5%.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles representó el 43,6% de la recaudación por tributos locales. En Álava la participación fue del 44,5% y en Gipuzkoa del 48,7%, mientras en Bizkaia fue del 40,0%

Respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, supuso un peso específico para el conjunto del País Vasco del 18,7%. En Álava la participación fue del 16,9%, situándose en Bizkaia en el 18,9% y en Gipuzkoa en el 19,1%.

La participación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con relación a la recaudación total por tributos locales fue del 6,3% para el conjunto de los Municipios. Mientras en Álava y Gipuzkoa se situó por debajo con un 5,2% y 5,8%, en Bizkaia alcanzó el 6,9%.

El Impuesto sobre Actividades Económicas en 2003, tras su reforma, descendió su importancia en el conjunto de la tributación local, situándose en el 12,4% de la recaudación por tributos locales, cuando en 2002 ese porcentaje alcanzó el 20,3%. Destacaron a la baja los Municipios de Álava y Gipuzkoa con un 11,7% y 9,3%, respectivamente, sin embargo en Bizkaia la participación llegó al 14,7%.

Debido a la pérdida de ingresos, que por este concepto supuso la reforma del Impuesto, en el Consejo Vasco de finanzas Públicas, en reunión celebrada el 10 de febrero de 2003, se acordó el abono de compensaciones a los Municipios por parte del Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales.

En cuanto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, su participación en el conjunto de la recaudación por tributos locales alcanzó el 18,8%, destacando los Municipios de Álava con un 20,2% y Bizkaia con un 19,4%, mientras Gipuzkoa llegó al 17,1%.

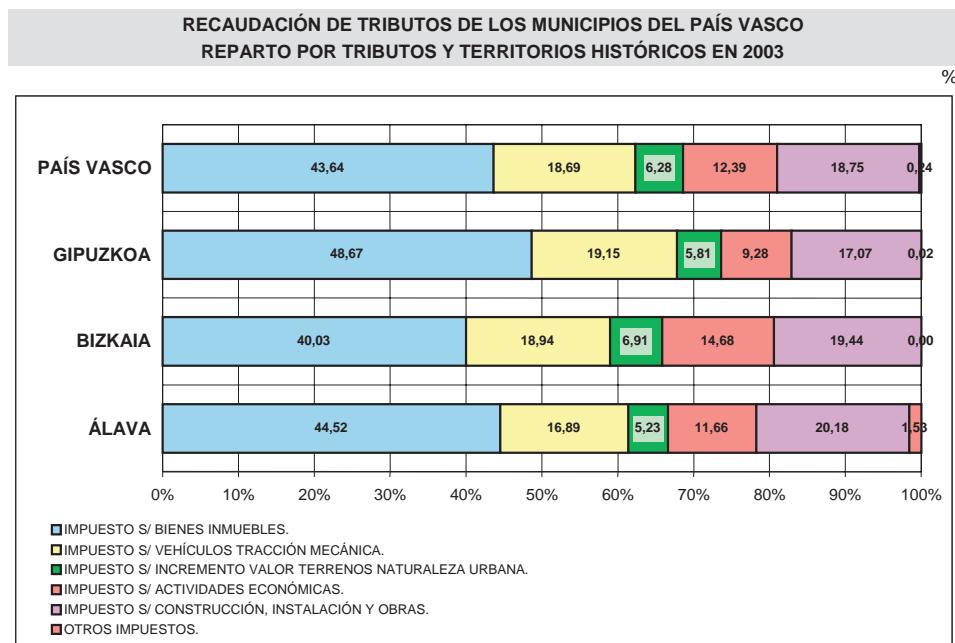


GRÁFICO V.5

3.a.2. Otros ingresos

Dentro del capítulo 3, tasas y otros ingresos, los conceptos más importantes son Suministros de Agua, Recogida de Basuras y Licencias Urbanísticas. Destaca su importancia relativa, para el conjunto del País Vasco supone el 20,6% del total de ingresos y más de 525 millones de euros. En cuanto a los Territorios Históricos, este porcentaje alcanzó el 18,2%, en Bizkaia el 20,3% y en Gipuzkoa el 21,9%

El capítulo 4, transferencias corrientes, en el conjunto de la Comunidad Autónoma del País Vasco representó un 43,5% de los ingresos, más de 1.100 millones de euros. Los tres Territorios Históricos presentaron porcentajes diferentes, destacando al alza Bizkaia con un 45,1%, mientras en Álava y Gipuzkoa se situó en un 42,1% y un 41,9%, respectivamente.

En todos los casos se incrementaron los porcentajes que reflejan la importancia relativa de la recaudación por transferencias corrientes. Al aumento de dos puntos, respecto al ejercicio anterior, en el conjunto de la Comunidad Autónoma contribuyó el trasvase de ingresos entre los capítulos I y IV de ingresos, como consecuencia del acuerdo alcanzado en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas el 10 de febrero de 2003, antes mencionado, para la compensación de la pérdida de recaudación derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El cuarto al capítulo 5, ingresos patrimoniales, los ingresos obtenidos por los Municipios respecto al total fue únicamente del 1,8%, apenas 46 millones de euros, destacándose Álava, con un 3,0%, mientras Bizkaia se situó en porcentaje similar a la media y Gipuzkoa en un 1,1%.

**INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO 2003
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y CAPÍTULOS**

miles de euros

CAPÍTULOS	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	INGRESOS	% T.H.	INGRESOS	% T.H.	INGRESOS	% T.H.	INGRESOS	% PV
Capítulo 1. Impuestos directos	61.455	15,4	202.708	16,4	138.649	15,1	402.812	15,8
Capítulo 2. Impuestos indirectos	15.545	3,9	48.902	3,9	28.570	3,1	93.017	3,6
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	72.619	18,2	251.423	20,3	201.241	21,9	525.283	20,6
Capítulo 4. Transferencias corrientes	167.998	42,1	558.156	45,1	384.256	41,9	1.110.410	43,5
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	12.145	3,0	23.988	1,9	10.102	1,1	46.235	1,8
Capítulo 6. Enajenación inversiones reales	34.544	8,7	40.348	3,3	36.214	3,9	111.106	4,3
Capítulo 7. Transferencias de capital	22.407	5,6	79.361	6,4	46.584	5,1	148.351	5,8
Capítulo 8. Variación activos financieros	761	0,2	7.646	0,6	9.010	1,0	17.417	0,7
Capítulo 9. Variación pasivos financieros	11.461	2,9	25.863	2,1	62.857	6,9	100.182	3,9
TOTAL INGRESOS	398.935	100,0	1.238.396	100,0	917.482	100,0	2.554.814	100,0

CUADRO V.5

La enajenación de inversiones, capítulo 6, supuso para los Municipios unos ingresos de 111 millones de euros, con un peso específico respecto al total de ingresos del 4,3%, siendo Álava el territorio en el cual los ingresos procedentes por este concepto tuvieron una mayor relevancia relativa, con un 8,7%.

El concepto más importante del capítulo 7, transferencias de capital, es el de transferencias recibidas de las Diputaciones Forales. Este capítulo supuso el 5,8% de los ingresos. En cuanto a los Territorios Históricos, destacó al alza Bizkaia con un 6,4%, seguido de Álava con un 5,6% y Gipuzkoa con un 5,1%.

Los ingresos procedentes del capítulo 8, variación de activos financieros, fueron menores en todos los Territorios Históricos, con un nivel de participación del 0,7% para el conjunto del País Vasco.

En cuanto al capítulo 9, variación de pasivos financieros, su importancia relativa se situó en el 3,9%. Destacó su participación en Gipuzkoa con un 6,9%, mientras en Bizkaia fue del 2,1% y en Álava del 2,9%. Las partidas de este capítulo corresponden a Préstamos de Instituciones Financieras o similares.

3.b. Gastos

En el Cuadro V.6 se recogen los gastos por Municipios de más de 40.000 habitantes, extraído de los datos que se ofrecen en el Anexo IV.3. Estos Municipios, incluyendo también Errenteria, supusieron el 54,7% de los gastos del conjunto de los Municipios de la Comunidad Autónoma.

Las tres capitales vascas (Vitoria-Gasteiz, Bilbao y Donostia-San Sebastián) explicaron por sí solas el 37,7% del total de los gastos y los Municipios entre 40.000 y 100.000 habitantes (incluyendo Barakaldo y Errenteria) el 17,0%.

Por otra parte, destacó que en Álava, Vitoria-Gasteiz, representó el 70,6% del total de los gastos de su Territorio Histórico, mientras que Bilbao y Donostia-San Sebastián significaron el 33,7% y 28,7% de Bizkaia y Gipuzkoa, respectivamente.

GASTOS LIQUIDADOS EN MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2003
MUNICIPIOS CON MÁS DE 40.000 HABITANTES

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2003	GASTOS			miles de euros
		IMPORTE	% T.H.	% P. VASCO	
BILBAO	352.606	441.741	33,7	16,8	
VITORIA-GASTEIZ	223.169	285.149	70,6	10,9	
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	183.515	261.135	28,7	10,0	
BARAKALDO	94.743	107.168	8,2	4,1	
TOTAL > 100.000 HABITANTES	854.033	1.095.192		41,7	
GETXO	84.753	82.954	6,3	3,2	
IRÚN	58.999	68.766	7,6	2,6	
POTUGALETE	50.656	57.457	4,4	2,2	
SANTURTZI	47.500	46.708	3,6	1,8	
BASAURI	46.126	40.205	3,1	1,5	
ERRENTERRIA	38.205	43.468	4,8	1,7	
TOTAL 40.000-100.000 HABITANTES	288.034	339.557		12,9	
TOTAL > 40.000 HABITANTES	1.142.067	1.434.750		54,7	

CUADRO V.6

GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO 1998-2003
POR CAPÍTULOS Y AÑOS

AÑOS	CAPÍTULOS								TOTALES	miles de euros
	1.	2.	3.	4.	6.	7.	8.	9.		
1998	531.620	553.405	41.504	105.242	364.431	9.758	30.013	123.357	1.759.329	
1999	560.892	603.676	26.172	108.395	454.466	19.382	29.986	167.387	1.970.354	
2000	602.721	661.207	28.627	123.296	392.424	17.272	20.375	143.373	1.989.295	
2001	642.364	699.394	29.453	139.649	452.212	22.396	29.642	101.966	2.117.076	
2002	688.102	783.705	20.581	159.026	570.736	22.485	20.058	100.286	2.364.978	
2003	744.241	850.972	16.352	176.531	667.822	24.671	39.362	103.427	2.623.378	
% 99/98	5,51	9,08	-36,94	3,00	24,71	98,63	-0,09	35,69	11,99	
% 00/99	7,46	9,53	9,38	13,75	-13,65	-10,89	-32,05	-14,35	0,96	
% 01/00	6,58	5,78	2,88	13,26	15,24	29,67	45,48	-28,88	6,42	
% 02/01	7,12	12,05	-30,12	13,87	26,21	0,40	-32,33	-1,65	11,71	
% 03/02	8,16	8,58	-20,55	11,01	17,01	9,72	96,24	3,13	10,93	

CUADRO V.7

La evolución interanual, entre los ejercicios 1998 y 2003, de los gastos por capítulos de los Municipios del País Vasco se presenta en el Cuadro V.7. Destaca el bajo incremento de los gastos registrado en el año 2000, un 1,0%, contrastando con los incrementos de otros años (12,0% en 1999, 6,4% en 2001 y 11,7% en 2002) y el alcanzado en 200 (10,3%).

Por capítulos, y según su importancia en el presupuesto global de gastos, destacaron los aumentos de los capítulos 2 (compra de bienes y servicios) con un 8,6%, capítulo 1 (gastos de personal) con un 8,2% y el capítulo 6 (inversiones reales) con un 17,0%. En cuanto a los descensos, únicamente se produjo en el capítulo 3 (intereses) con un 20,5%, mientras el capítulo 8 (variaciones de activos financieros) prácticamente dobló sus cifras. Los capítulos 4 (transferencias corrientes) y 7 (transferencias de capital) crecieron un 11,0% y 9,7%, y el capítulo 9 (variaciones de pasivos financieros) un 3,1%.

En el Cuadro V.8 se recogen los gastos liquidados en el año 2003, desglosados por capítulos y Territorios Históricos, así como para el conjunto de la Comunidad Autónoma. En el Gráfico V.6 se proporciona el desglose de gastos por capítulos.

GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2003
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y CAPÍTULOS

miles de euros

CAPITULOS	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	GASTOS	% T.H.	GASTOS	% T.H.	GASTOS	% T.H.	GASTOS	% PV
Capítulo 1. Gastos de personal	134.050	33,2	368.124	28,1	242.068	26,6	744.241	28,4
Capítulo 2. Compra bienes y servicios	116.864	28,9	449.322	34,3	284.786	31,3	850.972	32,4
Capítulo 3. Intereses	1.625	0,4	6.616	0,5	8.111	0,9	16.352	0,6
Capítulo 4. Transferencias corrientes	31.423	7,8	80.185	6,1	64.923	7,1	176.531	6,7
Capítulo 6. Inversiones reales	114.993	28,5	314.303	24,0	238.526	26,2	667.822	25,5
Capítulo 7. Transferencias de capital	1.205	0,3	7.572	0,6	15.894	1,7	24.671	0,9
Capítulo 8. Variación activos financieros	525	0,1	30.821	2,4	8.016	0,9	39.362	1,5
Capítulo 9. Variación pasivos financieros	3.453	0,9	53.605	4,1	46.368	5,1	103.427	3,9
TOTAL GASTOS	404.138	100,0	1.310.548	100,0	908.692	100,0	2.623.378	100,0

CUADRO V.8

GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2003
POR CAPÍTULOS

%

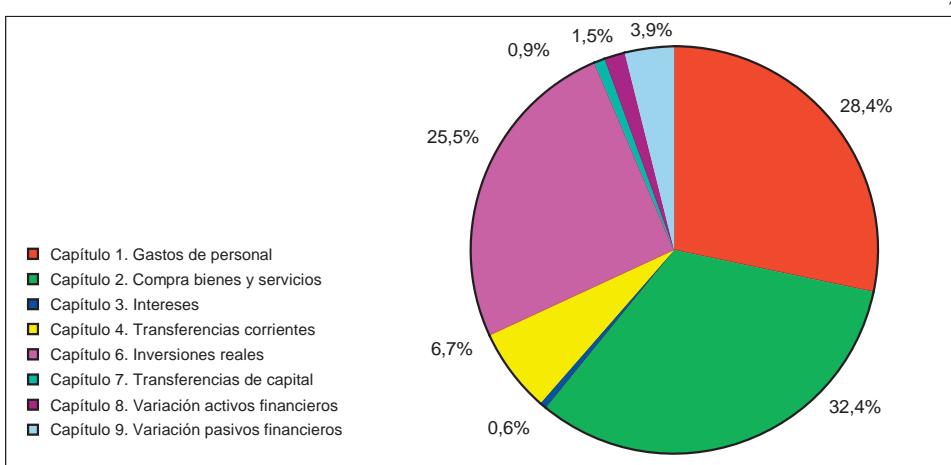


GRÁFICO V.6

Para el conjunto de la Comunidad Autónoma el capítulo 1 (gastos de personal) supuso en 2003 el 28,4% del total de gastos, 744 millones de euros. Este porcentaje de participación es similar en Bizkaia, siendo superior en Álava con un 33,2% e inferior en Gipuzkoa con un 26,6%.

El capítulo 2 (compra de bienes y servicios) representó el 32,4% del total de gastos, 851 millones de euros, destacando al alza Bizkaia con un porcentaje del 34,3%, seguido de Gipuzkoa 31,3% y Álava con un 28,9%.

El capítulo 3 (intereses) ascendió al 0,6%. Gipuzkoa se destacó por encima, con un porcentaje del 0,9%, al contrario que Álava con una participación del 0,4%, mientras Bizkaia se situó en el 0,5%.

En el capítulo 4 (transferencias corrientes) el porcentaje de Álava fue de un 7,8%, en Bizkaia el 6,1% y el de Gipuzkoa de un 7,1%, siendo para el conjunto de la Comunidad Autónoma del País Vasco de un 6,7%.

Cabe destacar el Territorio Histórico de Álava en el capítulo 6 (inversiones reales) con un 28,5% frente a Bizkaia y Gipuzkoa con un 24,0% y 26,2% respectivamente. Para el conjunto de la Comunidad Autónoma este capítulo supuso un 25,5% y 668 millones de euros.

Al capítulo 7 (transferencias de capital) se destinaron pocos recursos con un porcentaje que sólo alcanzó un 0,9%. En el capítulo 8 (variación de activos financieros) cabe señalar que su participación en Álava fue la más baja 0,1%, siendo la más alta la de Gipuzkoa 0,9% y situándose la de Bizkaia en el 2,4%.

En el capítulo 9 (variación de pasivos financieros) destacó Álava con un porcentaje reducido del 0,9%, frente a un porcentaje para toda la Comunidad Autónoma del 3,9%. Gipuzkoa se situó en el 5,1%, y Bizkaia en el 4,1%.

3.c. Endeudamiento

Para analizar el endeudamiento se tiene en cuenta el concepto de "Deuda Viva", entendiendo como tal la deuda pendiente de amortizar a 31 de diciembre de cada año.

ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO 1998-2003 POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y AÑOS				
AÑOS	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1998	46.950	350.037	351.285	748.272
1999	41.258	319.015	298.169	658.442
2000	42.383	297.564	271.602	611.549
2001	40.705	252.651	259.029	552.385
2002	52.223	225.797	276.877	554.897
2003	61.770	226.598	308.234	596.602
% 99/98	-12,12	-8,86	-15,12	-12,01
% 00/99	2,73	-6,72	-8,91	-7,12
% 01/00	-3,96	-15,09	-4,63	-9,67
% 02/01	28,30	-10,63	6,89	0,45
% 03/02	18,28	0,35	11,33	7,52

CUADRO V.9

La deuda viva de los Municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco en su conjunto, continuó con la senda ascendente iniciada en 2002, tras varios años de descensos, incrementándose en un 7,5% en 2003. Éste aumento, no se produjo en los tres Territorios Históricos por igual, ya que mientras en Bizkaia el aumento fue de tan solo de un 0,3%, en Álava creció un 18,3% y en Gipuzkoa un 11,3%.

Comparando el peso específico de cada uno de los Territorios Históricos en 2003, destacó Gipuzkoa donde la deuda viva de los Municipios representó el 51,7% del total de la Comunidad Autónoma, Bizkaia el 38,0% y Álava supuso el 10,3%.

Los datos referentes a los movimientos de la deuda viva a lo largo del ejercicio 2003, así como la carga que dicha deuda conlleva, se muestran en los Cuadros V.10 y V.11.

Destacan las grandes diferencias existentes entre de los tres Territorios Históricos. Así, en 2003, para Álava la deuda viva por habitante alcanzó los 209 euros/habitante, en Bizkaia los 199 euros/habitante y en Gipuzkoa los 450 euros/habitante.

PRESUPUESTO LIQUIDADO 2003
ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO

miles de euros

TT.HH.	POBLACIÓN 2003	DEUDA AL 31/12/2002	DEUDA NUEVA 2003	AMORTIZACIONES 2003	INTERESES 2003	DEUDA AL 31/12/2003
ÁLAVA	295.781	53.472	11.189	2.891	1.400	61.770
BIZKAIA	1.139.004	255.897	17.150	46.449	6.104	226.598
GIPUZKOA	685.597	291.921	58.213	41.899	7.944	308.234
PAÍS VASCO	2.120.382	601.291	86.551	91.240	15.448	596.602

CUADRO V.10

DEUDA VIVA Y PAGO DE INTERESES POR HABITANTE
ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2002

miles de euros

TT.HH.	POBLACIÓN 2003	DEUDA AL 31.12.2003			INTERESES 2003		
		DEUDA	% PV	DEUDA/HAB.	INTERESES	% PV	INTER./HAB.
ÁLAVA	295.781	61.770	10,4	0,209	1.400	9,1	0,005
BIZKAIA	1.139.004	226.598	38,0	0,199	6.104	39,5	0,005
GIPUZKOA	685.597	308.234	51,7	0,450	7.944	51,4	0,012
PAÍS VASCO	2.120.382	596.602	100,0	0,281	15.448	100,0	0,007

CUADRO V.11

DEUDA VIVA POR HABITANTE DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2003
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS

euros

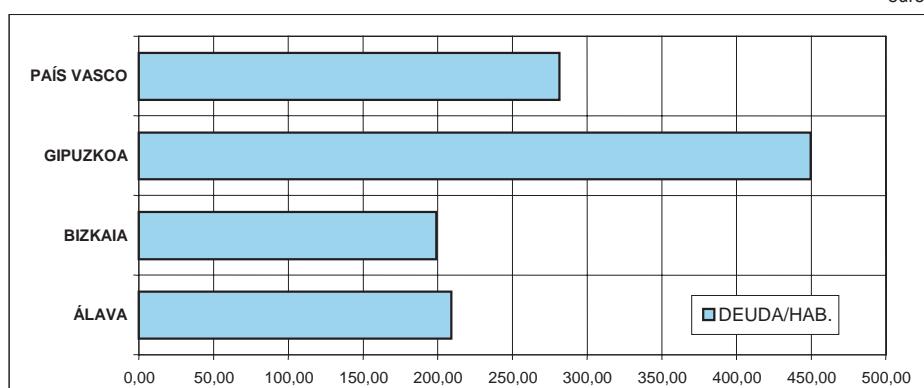


GRÁFICO V.7

La distribución de la deuda viva de los Municipios de más de 40.000 habitantes aparece en el Cuadro V.12 (incluyendo Erreteria). Estos abarcaron el 62,7% de la deuda viva de los Municipios del País Vasco. Por otra parte, las tres capitales vascas explicaron por sí solas el 48,7% de la deuda total.

También, se aprecian niveles dispares en la deuda viva por habitante de las tres capitales: Vitoria-Gasteiz con 277, Bilbao con 265 y Donostia-San Sebastián con 557 euros/habitante. Así mismo, se observa como Vitoria-Gasteiz alcanzó niveles de deuda viva superiores a su Territorio Histórico, al igual que ocurre con Bilbao y Donostia-San Sebastián, donde, en este último caso, las diferencias son aún mayores.

Por otro lado, la mayor parte de la deuda viva existente en 2003 corresponde a las entidades financieras privadas, Cuadro V.13.

ENDEUDAMIENTO Y PAGO DE INTERESES EN MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2003										
AYUNTAMIENTOS CON MÁS DE 40.000 HABITANTES										
MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2003	DEUDA AL 31.12.2003				INTERESES 2003				miles de euros
		IMPORTE	% T.H.	% PV	DEUDA/HAB.	IMPORTE	% T.H.	% PV	INTER./HAB.	
BILBAO	352.606	93.507	41,3	15,7	0,265	3.060	50,1	19,8	0,009	
VITORIA-GASTEIZ	223.169	61.770	100,0	10,4	0,277	1.400	100,0	9,1	0,006	
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	183.515	102.235	33,2	17,1	0,557	2.725	34,3	17,6	0,015	
BARAKALDO	94.743	33.304	14,7	5,6	0,352	477	7,8	3,1	0,005	
TOTAL > 100.000 HABITANTES	854.033	290.817		48,7	0,341	7.663		49,6	0,009	
GETXO	84.753	36.571	16,1	6,1	0,432	857	14,0	5,5	0,010	
IRÚN	58.999	11.612	3,8	1,9	0,197	324	4,1	2,1	0,005	
POTUGALETE	50.656	7.579	3,3	1,3	0,150	241	3,9	1,6	0,005	
SANTURTZI	47.500	4.700	2,1	0,8	0,099	139	2,3	0,9	0,003	
BASAURI	46.126	3.078	1,4	0,5	0,067	122	2,0	0,8	0,003	
ERRENTERIA	38.205	19.817	8,7	3,3	0,519	752	12,3	4,9	0,020	
TOTAL 40.000-100.000 HABITANTES	288.034	83.357		14,0	0,289	2.435		15,8	0,008	
TOTAL > 40.000 HABITANTES	1.142.067	374.174		62,7	0,328	10.098		65,4	0,009	

CUADRO V.12

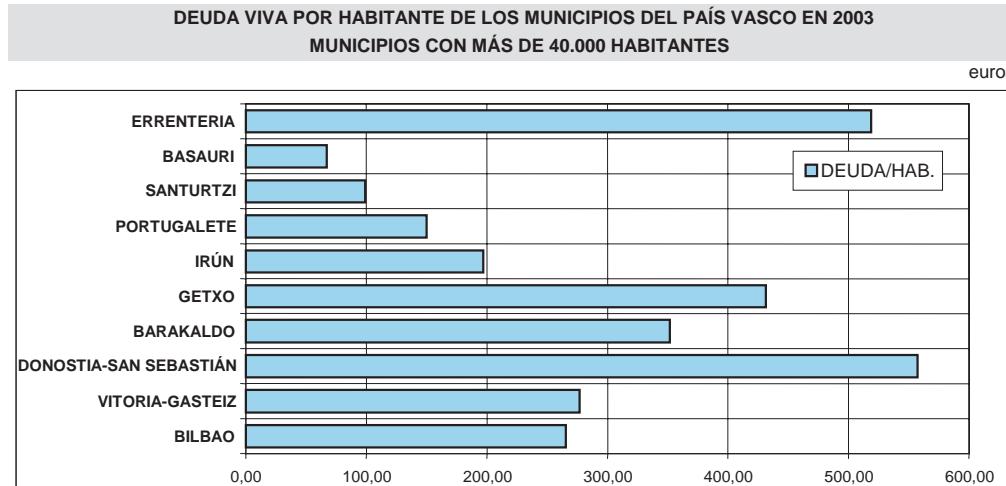


GRÁFICO V.8

253

ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2003						
POR ENTIDADES FINANCIERAS Y TERRITORIOS HISTÓRICOS						
TT.HH.	ENTIDADES FINANCIERAS	ELKARKIDETZA	DIPUTACION FORAL	GOBIERNO VASCO	OTROS	TOTAL DEUDA
ÁLAVA	58.723	0	1.748	1.300	0	61.770
BIZKAIA	208.908	3.209	6	9.779	4.696	226.598
GIPUZKOA	305.658	2	150	2.395	29	308.234
PAÍS VASCO	573.288	3.211	1.904	13.473	4.726	596.602

CUADRO V.13

3.d. Consolidación global

Como se anunciaba en el inicio del análisis de la gestión económica, a continuación se presentan los datos resumen de la consolidación global del Sector Público Municipal, incluidas las entidades de ámbito menor y las supramunicipales (Mancomunidades y Consorcios).

**CONSOLIDADO GLOBAL. INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS MUNICIPALES DEL PAÍS VASCO 1998-2003
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y AÑOS**

AÑOS	INGRESOS				GASTOS			
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1998	319.849	1.026.319	733.719	2.079.887	269.863	962.495	681.734	1.914.091
1999	338.790	1.112.207	790.514	2.241.512	315.141	1.036.319	779.432	2.130.893
2000	360.858	1.185.402	740.607	2.286.867	345.354	1.059.800	700.402	2.105.556
2001	338.541	1.291.081	821.404	2.451.026	340.373	1.155.575	822.261	2.318.208
2002	384.009	1.382.037	961.380	2.727.426	384.614	1.294.159	940.605	2.619.378
2003	404.797	1.418.636	1.015.778	2.839.211	408.505	1.462.518	1.031.477	2.902.500
% 99/98	5,92	8,37	7,74	7,77	16,78	7,67	14,33	11,33
% 00/99	6,51	6,58	-6,31	2,02	9,59	2,27	-10,14	-1,19
% 01/00	-6,18	8,92	10,91	7,18	-1,44	9,04	17,40	10,10
% 02/01	13,43	7,04	17,04	11,28	13,00	11,99	14,39	12,99
% 03/02	5,41	2,65	5,66	4,10	6,21	13,01	9,66	10,81

CUADRO V.14

**CONSOLIDADO GLOBAL. INGRESOS CONSOLIDADOS MUNICIPALES DEL PAÍS VASCO EN 2003
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y CAPÍTULOS**

CAPÍTULOS	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	INGRESOS	% T.H.	INGRESOS	% T.H.	INGRESOS	% T.H.	INGRESOS	% PV
CAPÍTULO 1. Impuestos directos	61.455	15,2	202.708	14,3	138.649	13,6	402.812	14,2
CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos	15.545	3,8	48.902	3,4	28.570	2,8	93.017	3,3
CAPÍTULO 3. Tasas y otros ingresos	73.487	18,2	386.740	27,3	261.855	25,8	722.081	25,4
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	172.636	42,6	568.826	40,1	391.329	38,5	1.132.791	39,9
CAPÍTULO 5. Ingresos patrimoniales	12.232	3,0	25.322	1,8	10.559	1,0	48.113	1,7
CAPÍTULO 6. Enajenación inversiones reales	34.563	8,5	40.382	2,8	36.287	3,6	111.232	3,9
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	22.630	5,6	105.830	7,5	54.647	5,4	183.108	6,4
CAPÍTULO 8. Variación activos financieros	764	0,2	8.943	0,6	11.044	1,1	20.751	0,7
CAPÍTULO 9. Variación pasivos financieros	11.486	2,8	30.983	2,2	82.837	8,2	125.306	4,4
TOTAL INGRESOS	404.797	100,0	1.418.636	100,0	1.015.778	100,0	2.839.211	100,0

CUADRO V.15

**CONSOLIDADO GLOBAL. GASTOS CONSOLIDADOS MUNICIPALES DEL PAÍS VASCO EN 2003
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y CAPÍTULOS**

CAPÍTULOS	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	GASTOS	% T.H.	GASTOS	% T.H.	GASTOS	% T.H.	GASTOS	% PV
CAPÍTULO 1. Gastos de personal	137.075	33,6	393.876	26,9	259.556	25,2	790.507	27,2
CAPÍTULO 2. Compra de bienes y servicios	120.620	29,5	552.024	37,7	332.610	32,2	1.005.254	34,6
CAPÍTULO 3. Intereses	1.626	0,4	6.851	0,5	9.548	0,9	18.026	0,6
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	27.982	6,8	65.048	4,4	46.271	4,5	139.301	4,8
CAPÍTULO 6. Inversiones reales	115.917	28,4	343.009	23,5	297.205	28,8	756.132	26,1
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	1.184	0,3	6.998	0,5	19.170	1,9	27.352	0,9
CAPÍTULO 8. Variación activos financieros	647	0,2	34.430	2,4	16.730	1,6	51.808	1,8
CAPÍTULO 9. Variación pasivos financieros	3.453	0,8	60.283	4,1	50.385	4,9	114.121	3,9
TOTAL GASTOS	408.505	100,0	1.462.518	100,0	1.031.477	100,0	2.902.500	100,0

CUADRO V.16